

13. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

14. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que faciliten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/146. Situación de los derechos humanos en Somalia

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>206</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Gravemente preocupada* por la situación en Somalia, incluidos los daños y la destrucción en gran escala de aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños infligidos por el conflicto civil a la infraestructura del país, la desorganización generalizada de muchas instalaciones y servicios públicos, y la falta de autoridad gubernamental para garantizar los derechos humanos fundamentales,

*Deplorando* la pérdida de vidas humanas en Somalia, así como los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias en Somalia, que algunas veces ocasionan graves heridas o muertes,

*Recordando* la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de enero de 1992, todas las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo de Seguridad y la resolución 47/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y tomando nota de la resolución 1993/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Elogiando* los esfuerzos que emprenden en Somalia las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales, los países de la región y las organizaciones regionales,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del experto independiente sobre las condiciones en Somalia<sup>207</sup>, de 26 de octubre de 1993,

1. *Encomia* al experto independiente por su informe sobre las condiciones en Somalia, en el que señaló un aumento de las violaciones de los derechos humanos, fomentado por la falta de un gobierno responsable y la carencia de infraestructura;

2. *Insta* a todas las partes somalíes en el conflicto a que confirmen su adhesión al Acuerdo de Addis Abeba, de 27 de marzo de 1993;

3. *Insta* a todos los somalíes a que colaboren para lograr la paz y la seguridad en Somalia y garanticen la protección de

todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los somalíes;

4. *Exhorta* a todas las partes a que brinden protección a la población civil, al personal de las Naciones Unidas, y a los trabajadores que prestan asistencia humanitaria, para evitar que sean asesinados, torturados o detenidos arbitrariamente;

5. *Pide* que, tras el restablecimiento de la estabilidad política y la seguridad en Somalia, la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, examine la posibilidad de establecer un grupo de supervisores independientes de derechos humanos, financiado con cargo a los recursos disponibles de las Naciones Unidas, para que reciba denuncias y reúna e investigue informes de violaciones de los derechos humanos para transmitirlos, cuando proceda, al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con objeto de prevenir violaciones de los derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando este tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/147. Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período de sesiones, celebrado en Dakar en junio y julio de 1992<sup>208</sup>, así como la declaración AHG/Decl.1 (XXVI) aprobada en el 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en julio de 1990<sup>209</sup>,

*Tomando nota con profunda preocupación* de los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicios, desplazamientos forzados de personas y tortura, descritas en parte en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias<sup>210</sup>,

*Preocupada* porque el Gobierno del Sudán no haya llevado a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de los asesinatos de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones

de socorro de gobiernos extranjeros, pese al anuncio del Gobierno de que tenía intención de convocar una comisión de investigación judicial independiente.

*Preocupada también* por la información sobre el ataque perpetrado el 12 de noviembre de 1993 por aviones del Gobierno del Sudán contra una pista de aterrizaje en Thiet, en el que tres funcionarios que prestaban socorro humanitario resultaron heridos, y preocupada además por el bombardeo de zonas civiles en Loa y Pageri, el 23 de noviembre de 1993, que puede haber producido muertos o heridos,

*Profundamente preocupada* por las trabas que se oponen al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana, pero acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo que sobre la prestación de ayuda humanitaria mantienen el Gobierno del Sudán y otras partes, gobiernos donantes y organismos privados internacionales de voluntarios y expresando la esperanza de que ese diálogo promueva una mayor cooperación en la prestación de asistencia humanitaria,

*Alarmada* por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, incluidos miembros de minorías desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

*Alarmada asimismo* por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los constantes esfuerzos por prestarles asistencia, que alivian la carga de los países de acogida,

*Destacando* la necesidad de poner fin al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán, incluida la zona de los Montes Nuba,

*Reconociendo* que el Sudán ha dado acogida a un gran número de refugiados procedentes de varios países vecinos durante los tres últimos decenios,

*Acogiendo con satisfacción* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para proporcionar socorro humanitario a la población necesitada del Sudán,

*Tomando nota con reconocimiento* de las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y encomiándolo por su informe provisional<sup>211</sup>,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves y constantes violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones sumarias, las detenciones sin garantías procesales, el desplazamiento forzado de personas y la tortura;

2. *Toma nota* del párrafo 24 del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el que declaró que el Gobierno del Sudán había colaborado con el Relator Especial organizando las reuniones por él solicitadas

y posteriormente había facilitado su traslado a los lugares que deseaba visitar;

3. *Toma nota con preocupación* de las represalias del Gobierno del Sudán contra quienes se pusieron en contacto con el Relator Especial o intentaron hacerlo;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente los derechos humanos y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

5. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales es parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

6. *Exhorta* a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>195</sup>, y sus Protocolos Adicionales de 1977<sup>196</sup>, a que no hagan uso de las armas contra la población civil, y a que protejan a todos los civiles de violaciones tales como la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

7. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones humanitarias por su labor en la prestación de asistencia a las personas desplazadas y a las víctimas de la sequía y de los conflictos en el Sudán, y exhorta a todas las partes a que protejan al personal que presta socorro humanitario;

8. *Exhorta* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que examine la cuestión de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros;

9. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que explique cabalmente las medidas tendientes a obstaculizar las actividades del Relator Especial, en particular, los malos tratos de que fueron objeto aquellos que se pusieron en contacto con él o intentaron hacerlo;

10. *Exhorta también* al Gobierno del Sudán a que se asegure de que la comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros, a fin de llevar a la justicia a los responsables y pagar una indemnización justa a las familias de las víctimas;

11. *Exhorta además* al Gobierno del Sudán a que investigue y explique sin demora las circunstancias relacionadas con los ataques aéreos perpetrados los días 12 y 23 de noviembre de 1993;

12. *Insta encarecidamente* a todas las partes en las hostilidades a que redoblen sus esfuerzos por negociar una solución equitativa del conflicto civil a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, creando así las condiciones necesarias para poner término al éxodo de refugiados del Sudán hacia los países vecinos y facilitar su pronto regreso al Sudán, y acoge con beneplácito las actividades encaminadas a promover el diálogo entre las partes con ese propósito;

13. *Toma nota con reconocimiento*, en tal sentido, de los esfuerzos regionales hechos actualmente por jefes de Estado de los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo (Kenya, Uganda, Etiopía y Eritrea) para prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica;

14. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y a las demás partes a que permitan que los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes presten asistencia humanitaria a la población civil y a que cooperen con las recientes iniciativas del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para prestar asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas;

15. *Recomienda* que se mantenga en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 50º período de sesiones preste atención a esta cuestión con carácter de urgencia;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/148. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>41</sup> y la Convención sobre los Derechos de Niño<sup>55</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los

esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Consciente* de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

*Considerando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se encarece a todos los Estados que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Destacando* la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Teniendo en cuenta* la invitación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

*Recordando* que en su resolución 47/110, de 16 de diciembre de 1992, solicitó al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>212</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a la misma;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus